

constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, mediante el Oficio N° 213-2025-MDCH-LM/A, complementado con el Oficio N° 280-2025-MDCH-LM/A, la Municipalidad Distrital de Chilcas informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los saldos de libre disponibilidad en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chilcas, hasta por la suma de S/ 756 201,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 756 201,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chilcas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Local
PLIEGO	050504 : Municipalidad Distrital de Chilcas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PROYECTO	2641632 : Renovación de puente; en El(La) Camino Vecinal Emp. Ay-699 "Intervención en el Puente Molinohuaycco" Distrito de Chilcas, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	756 201,00
	=====
TOTAL EGRESOS	756 201,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	756 201,00
	=====
TOTAL EGRESOS	756 201,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

2437333-2

Aprueban modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0010-2025-EF/51.01

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO N° 003-2024-EF/51.01 "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO"

Lima, 9 de setiembre de 2025



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el inciso 8 del numeral 5.2 del artículo 5 y los numerales 23.2. y 23.4 del artículo 23 del citado Texto Único Ordenado, disponen que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para suscribir y/o presentar digitalmente la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público, en los medios digitales establecidos;

Que, en el marco de las atribuciones antes señaladas, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", cuyo numerales 4.1.1, 4.2.1 y 4.4.2 dispone que en los anexos 1 y 2 se establecen los formatos y los plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y el cierre anual;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, viene ejecutando la implementación progresiva del Módulo contable en Plataforma WEB, lo que ha determinado la necesidad de simplificar el requerimiento de información financiera e información presupuestaria correspondiente a los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de garantizar la presentación oportuna y fiable, sin afectar la transparencia de la información;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", incluyendo una Segunda Disposición Complementaria Transitoria que apruebe los Anexos 1-A y 2-A que dispone los formatos y plazos para la presentación de la información del primer y tercer trimestre, así como la del primer semestre del ejercicio fiscal 2025;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la modificación del IN° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", incluyendo una Segunda Disposición Complementaria Transitoria en los siguientes términos:

"6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Progresividad de las revelaciones en notas a los estados financieros

En orden a la progresividad en la implementación del Marco NICSP concordante con el numeral 4.3 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, las entidades adoptantes realizan revelaciones en notas a los estados financieros, conforme a lo requerido en el aplicativo web SIAF Módulo Contable Información Financiera y Presupuestaria para la presentación de las rendiciones de cuentas, teniendo como referencia el Anexo 4 Guía para elaborar las notas a los estados financieros.

Segunda. Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2025.

Para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección General de Contabilidad Pública dispone la presentación de la información financiera e información presupuestaria correspondiente al primer y tercer trimestre, así como al primer semestre, de acuerdo con los formatos y plazos establecidos en los Anexos 1-A y 2-A, que forman parte de la presente norma."

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2437075-1

EDUCACIÓN

Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED y de su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2025-MINEDU**

Lima, 9 de setiembre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DIGE2025-INT-0681146, el Informe N° 00210-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 01312-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;